

PARRAL,

21 Mar 2012

DECRETO EXENTO Nº 1500,

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Claudio Rodrigo Filippi Peredo.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

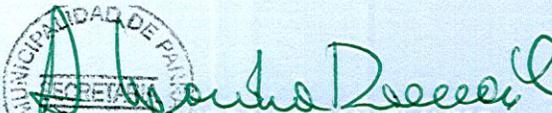
CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de realizar una debida evaluación Psiquiátrica, valoración de salud y seguimiento, a través de las respectivas sesiones, a todos los alumnos prioritarios de los distintos Establecimientos Educativos Municipalizados de la Comuna de Parral, pertenecientes al Programa de Integración, justifica la contratación del Profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 08 de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el Profesional, don **CLAUDIO RODRIGO FILIPPI PEREDO**, R.u.t. Nº **9.890.884-6**, Médico Psiquiatra, quien realizará una debida evaluación Psiquiátrica, valoración de salud y seguimiento, a través de las respectivas sesiones, a todos los alumnos prioritarios de los distintos Establecimientos Educativos Municipalizados de la Comuna de Parral, pertenecientes al Programa de Integración, según lo contemplado en las acciones formuladas en el decreto 170 del 2010.- Las partes de común acuerdo determinan que los servicios contratados, se prestarán desde los días **martes 13, 20 y 27 de Marzo del año 2012**, y **desde las 10:00 y hasta las 12:30 horas**, en la Clínica ubicada en calle 3 Oriente Nº 1374 de la ciudad de Talca.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **Diez Mil Pesos (\$10.000.-)**, impuesto incluido, por concepto de evaluación, valoración de salud y seguimiento efectivamente realizada a cada estudiante.- La suma total que contabilice en atención a la cantidad de estudiantes efectivamente evaluados, se cancelará una vez ejecutado el servicio contratado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora del Programa de Integración, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 22.11.999**, "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto DAEM 2012.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL


ISABELLA ARRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DIRECTOR DAEM


ABOGADO DAEM

DISTRIBUCION: 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



Crece + cerca de ti

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO. JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 08 de Marzo de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **CLAUDIO RODRIGO FILIPPI PEREDO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ochocientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro guión seis (N° 9.890.884-6), Médico Psiquiatra, domiciliado en calle 3 Oriente N° 1374, de la ciudad y comuna de Talca, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CLAUDIO RODRIGO FILIPPI PEREDO**, bajo el régimen de honorarios, para realizar una debida evaluación Psiquiátrica, valoración de salud y seguimiento, a través de las respectivas sesiones, a todos los alumnos prioritarios de los distintos Establecimientos Educativos Municipalizados de la Comuna de Parral, pertenecientes al Programa de Integración, según lo contemplado en las acciones formuladas en el decreto 170 del 2010.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios contratados, se prestarán desde los días **martes 13, 20 y 27 de Marzo del año 2012**, y **desde las 10:00 y hasta las 12:30 horas**, en la Clínica ubicada en calle 3 Oriente N° 1374 de la ciudad de Talca.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.-)**, impuesto incluido, por concepto de evaluación, valoración de salud y seguimiento efectivamente realizada a cada estudiante.- La suma total que contabilice en atención a la cantidad de estudiantes efectivamente evaluados, se cancelará una vez ejecutado el servicio contratado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora del Programa de Integración, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados los días **martes 13, 20 y 27 de Marzo del año 2012**, y **desde las 10:00 y hasta las 12:30 horas**, en la Clínica ubicada en calle 3 Oriente N° 1374 de la ciudad de Talca.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

CLAUDIO RODRIGO FILIPPI PEREDO
C.N.I. N° 9.890.884-6.-



ABOGADO DAEM